



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA LICENCIA CAMPUS DE DIVERSOS PRODUCTOS MICROSOFT

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato está referido al suministro de la licencia Campus de diversos productos Microsoft.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV- 48218000-9

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división de lotes dado que el precio es único para el número de licencias a adquirir. Funciona como una unidad, no es divisible en partes.

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

Según traslada la directora del Servei d'Informàtica, la universidad requiere de esta licencia con objeto de poder trabajar con aplicaciones microinformáticas en Microsoft Office. Todas las versiones de estos productos que existan en la arquitectura Mac OS (por ejemplo, Microsoft Office) se incorporarán a la licencia Campus. Así mismo, se suministrarán versiones para la arquitectura 32-bit y 64-bit, si procede. Se tendrá acceso a las versiones originales en inglés, además de las correspondientes en español y catalán, si existen.

La licencia de campus dará derecho a una suscripción Imagine Premium que incluye licencias de programas para Facultades Técnicas. Todas estas licencias están destinadas únicamente para finalidad educativa y de captación (no de producción).

D) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución se establece previsiblemente desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2021.

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1) El presupuesto base de licitación y presupuesto máximo autorizado:

| Base imponible | IVA | TOTAL |
|----------------|----------|-----------|
| 401.400 € | 84.294 € | 485.694 € |

De acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Base imponible | IVA | Total |
|-----------|----------------|----------|-----------|
| 2018 | 22.300 € | 4.683 € | 26.983 € |
| 2019 | 133.800 € | 28.098 € | 161.898 € |
| 2020 | 133.800 € | 28.098 € | 161.898 € |
| 2021 | 111.500 € | 23.415 € | 134.915 € |



- 2) El valor estimado de este contrato es de 401.400 € IVA excluido

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, en base al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido el de aplicar el precio de mercado, sin incluir modificaciones ni prórrogas.

F) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante:

- a. **ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe de 200.700 euros que deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositados en el mismo.

En el supuesto de estar exento de presentar las cuentas anuales, se aportará una declaración responsable manifestando la no obligatoriedad, así como el volumen anual de negocio, acompañada del modelo de IRPF que proceda y aquella otra documentación que acredite el volumen anual exigido.

- b. **TÉCNICA O PROFESIONAL:** Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 200.700 euros, que se acreditará por una declaración del empresario que contenga el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales suministros con los umbrales que se requieren se fundamenta en que al ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, resulta proporcional al objeto del mismo y garantiza suficientemente la prestación del suministro a contratar.

G) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a los suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 €. IVA excluido.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al considerar el precio como único factor determinante de la adjudicación.

H) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



La empresa adjudicataria deberá garantizar que sus prácticas habituales persiguen la integración de preocupaciones sociales y medioambientales y que contemplan eliminar desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo medidas que fomenten la igualdad. A efectos de comprobación el contratista remitirá al responsable del contrato, cuando éste lo solicite una declaración donde consten datos que permitan comprobar estos extremos.

Valencia, 21 de septiembre de 2018

Juan Luis Gandía Cabedo
Vicerector d'Economia i Infraestructures

*Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente